

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES Y LOS ESTÍMULOS A OTORGAR AL PERSONAL DE CARRERA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS PARA OBTENER UNA PROMOCIÓN EN LA ESTRUCTURA DE RANGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL EJERCICIO 2009.- JGE127/2010.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1 y 106, numeral 1 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Código), el Instituto Federal Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y que dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 105, numeral 3, del Código, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral (Servicio) que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código, corresponde a la Junta General Ejecutiva (Junta) fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que en el artículo 131 numeral 1, inciso b) del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) tiene, entre otras, la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
5. Que en el artículo 203 numerales 1 y 2 del Código, se establece que la Dirección Ejecutiva organizará y desarrollará dicho Servicio y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008 –mismo que resulta aplicable al procedimiento– para organizar y desarrollar el Servicio, así como para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, la Dirección Ejecutiva, deberá entre otros, promover al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
7. Que en el artículo 6 del Estatuto se establece que la operación y desarrollo del Servicio deben basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
8. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III, del Estatuto, corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, el procedimiento administrativo del Servicio en materia de promoción, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que en el artículo 33 del Estatuto se dispone que a cada rango corresponden estímulos cuyo monto y forma son determinados por la Junta cada año; de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, que estos estímulos son independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto y que a mayor rango corresponde invariablemente un mayor estímulo.
10. Que en el artículo 130 del Estatuto se establece que la promoción es el movimiento ascendente de los miembros titulares en la estructura de rangos del Servicio y que se basa en los resultados de la evaluación global, de acuerdo con los lineamientos específicos que al efecto ha establecido la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva.
11. Que el artículo 131 del Estatuto contempla los plazos mínimos que los miembros titulares del Servicio deben permanecer en un rango antes de ser promovidos al inmediato superior.
12. Que para determinar la antigüedad en el rango, en los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, se dispone que debe tomarse como fecha de inicio: 1. En el caso de los nuevos miembros titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó tanto el acuerdo mediante el cual se le otorga la titularidad en el Servicio como los respectivos dictámenes. 2. En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta aprobó el

otorgamiento de la última promoción. Por su parte, la fecha de corte, en ambos casos, será el último día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior. Por lo tanto, para este ejercicio 2009 el corte es el 31 de diciembre de 2010.

13. Que en el artículo 132 del Estatuto se señala que la Junta convocará cada año a participar en la promoción, estableciendo el número de promociones a otorgar en cada rango a propuesta de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Instituto.
14. Que de conformidad con los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la condición primordial para ser candidato a obtener promociones es la evaluación global del ejercicio que corresponda, es decir, la efectuada en 2009. Al igual que en los ejercicios precedentes, se aplicaron los criterios de valoración en estricto apego a los citados Lineamientos. Asimismo, la Dirección Ejecutiva verificó con la Dirección Ejecutiva de Administración que se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar su otorgamiento, por lo que se procede a formular ante esta Junta la propuesta para otorgar las promociones en función de los resultados más destacados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009.
15. Que en el artículo 133 del Estatuto se establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva, con participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someter a la aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los dictámenes de promociones correspondientes a cada año dentro del sistema de carrera del Servicio, con base en los Lineamientos citados en el considerando anterior.
16. Que con base en el artículo 145, fracción III del Estatuto, es derecho del personal de carrera recibir los estímulos del rango que ocupe.
17. Que en el artículo 145, fracción VI del Estatuto, se señala que es derecho del personal de carrera ser promovido en la estructura de rangos del Cuerpo que corresponda del Servicio, cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto.
18. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante el acuerdo JGE115/2008 del 15 de diciembre de 2008 aprobó el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, con el objeto de actualizar dicha norma secundaria y poder contar con un dispositivo normativo que permita una aplicación más eficiente y equitativa de los recursos económicos destinados a las promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, mediante el oficio número DP/788/2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, le comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los montos netos de los estímulos económicos a otorgar, una vez que hizo el cálculo de las cantidades a retener de acuerdo con las disposiciones aplicables de la *Ley del Impuesto Sobre la Renta*.
20. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 104, numeral 1; 105, numeral 3, 106, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131 numeral 1, inciso b); 203 numerales 1 y 2 del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 4, fracción I; 6; 14, fracción III; 33; 130; 131; 132; 133 y 145, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de septiembre de 2008 y con base en el acuerdo JGE115/2008 denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba otorgar promociones en la estructura de rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, por el ejercicio 2009, a 99 funcionarios de carrera titulares, distribuidos de la siguiente forma: 53 del rango I al II; 15 del rango II al III, 14 del rango III al IV, 15 del rango IV al V y 2 del rango V al VI.

Segundo.- Se aprueban los 99 dictámenes de promociones correspondientes al ejercicio 2009 presentados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los cuales forman parte del presente Acuerdo como documentos anexos.

Tercero.- Se aprueba el otorgamiento de un estímulo, que se integra por una retribución económica y días adicionales de vacaciones, a cada uno de los 99 miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron una promoción en rango, conforme a lo siguiente:

**99 MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A OBTENER UNA
PROMOCIÓN EJERCICIO 2009**

Núm.	Nombre	Entidad	Junta/ Dirección 1	Cargo/Puesto	Rango Obtenido	Días Vacaciones Adicionales	Monto neto a Otorgar
1	Marcelo Montiel Olmedo	Guanajuato	10	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
2	Daniel González Rojas	México	32	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,590.19
3	Beatriz Gómez Arciniega	México	36	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
4	Héctor Oswaldo Espínola Gil	Yucatán	5	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
5	Salvador Maas Briceño	Distrito Federal	06	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,590.19
6	Carlos Rafael Vera Páez	Sinaloa	06	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,587.60
7	Antonio Urbano Cabrera Correa	Jalisco	15	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
8	Blanca Marcela Aboytes Vega	Guanajuato	07	Vocal Secretario	II	2	\$58,226.71
9	Olga González Martínez	OC	DERFE	Subdirector de Área	II	2	\$68,330.20
10	José María Soto Carballo	Sinaloa	05	Vocal del Registro	II	2	\$29,721.81
11	Emilio Acosta Medina	Nuevo León	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,587.60
12	José Recillas Vázquez	México	27	Vocal Secretario	II	2	\$58,226.71
13	Francisco Javier Jiménez Jurado	México	27	Vocal Ejecutivo	II	2	\$69,145.17
14	Anita Colín García	México	Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$25,765.07
15	Tereso Eduardo Ortega Duarte	Nuevo León	02	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
16	María Concepción Sánchez Rivero	México	15	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,579.82
17	Rafael Hernández Hernández	Jalisco	08	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
18	Mario Villa Macháez	Nayarit	01	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,585.01
19	Yazmín Torres Mejía	México	33	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
20	Eduardo González Varas	México	1	Vocal Ejecutivo	II	2	\$69,145.17
21	María Antonieta Santamaría García	Nuevo León	05	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
22	Marco Antonio Sandoval Sánchez	OC	DERFE	Jefe de Departamento	II	2	\$37,711.82
23	Gustavo Cacho González	Distrito Federal	22	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,587.60
24	Froylán Hernández López	México	35	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
25	Guadalupe Islas Álvarez	Tlaxcala	Local	Jefe de Monitoreo a Módulos	II	2	\$37,711.82
26	Jaime Macías Carmona	México	01	Vocal del Registro	II	2	\$38,205.26
27	Rafael Martínez Iturbe	México	36	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
28	Francisco José Bautista Álamo	Distrito Federal	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,587.60
29	Iván Álvarez Gómez	México	32	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73

Núm.	Nombre	Entidad	Junta/ Dirección 1	Cargo/Puesto	Rango Obtenido	Días Vacaciones Adicionales	Monto neto a Otorgar
30	Lorena Mariela Silva Jiménez	OC	DERFE	Jefe de Departamento	II	2	\$37,711.82
31	Genoveva Arellín Rosas	OC	DERFE	Subdirector de Área	II	2	\$68,330.20
32	María Isabel Aguilar Sánchez	Jalisco	02	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
33	Leopoldo Abarca Almazán	Guerrero	Local	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	II	2	\$25,774.57
34	Francisco Javier Soriano López	México	22	Vocal Secretario	II	2	\$58,226.71
35	José de Jesús Baños Sánchez	Morelos	Local	Jefe de Monitoreo a Módulos	II	2	\$37,711.82
36	Jorge Javier Montaña Lucero	OC	DERFE	Jefe de Departamento	II	2	\$37,711.82
37	Marcelo Pineda Pineda	Guerrero	Local	Vocal Secretario	II	2	\$75,447.94
38	Martín Escobedo Gutiérrez	Zacatecas	Local	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$25,765.07
39	Bellarmino Reyes Cordero	Tlaxcala	03	Vocal Secretario	II	2	\$58,226.71
40	Francisco Ávila Madera	Sonora	04	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
41	Lisette Vega Payán	Puebla	15	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	II	2	\$22,590.19
42	Benito Arreola Herrera	Zacatecas	03	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
43	Tomás Cuitláhuac Martínez Aguilar	México	20	Vocal de Organización	II	2	\$31,844.79
44	Fernando Erubey Téllez González	Chihuahua	07	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
45	Rosa Velia Ávila Flores	Aguascalientes	01	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
46	Mario Mar Serrano	Veracruz	02	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
47	José Fernando Guadalupe Celestino Vieyra	Puebla	08	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
48	Moisés Adame Moncada	Nuevo León	10	Vocal del Registro	II	2	\$42,459.73
49	Horacio Figueroa Alarcón	Sinaloa	03	Vocal Ejecutivo	II	2	\$69,145.17
50	Elsa Etelvina Sánchez Díaz	OC	DERFE	Subdirector de Área	II	2	\$68,330.20
51	Jesús Esquer Vega	México	03	Vocal de Capacitación	II	2	\$42,459.73
52	César Rubio Torres	México	01	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
53	Juan Carbajal Díaz	México	15	Vocal de Organización	II	2	\$42,459.73
54	Martha del Carmen Picazo Romo	México	8	Vocal de Organización	III	3	\$84,919.45
55	José Juan García López	Tabasco	Local	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal	III	3	\$50,632.06
56	Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valle	México	27	Vocal de Capacitación	III	3	\$84,919.45
57	Manuel Ramón Misset Castro	Yucatán	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	III	3	\$43,992.10
58	Román Santiago Mendoza	Oaxaca	03	Vocal Ejecutivo	III	3	\$138,290.33
59	José Francisco Sánchez Guerrero	Baja California	01	Vocal Secretario	III	3	\$116,453.42

Núm.	Nombre	Entidad	Junta/ Dirección 1	Cargo/Puesto	Rango Obtenido	Días Vacaciones Adicionales	Monto neto a Otorgar
60	Alejandro Salgado Salgado	Morelos	01	Vocal del Registro	III	3	\$84,919.45
61	Sergio Alejandro Téllez Padilla	México	14	Vocal de Organización	III	3	\$84,919.45
62	Ana Luisa Bartolini Bojórquez	Sonora	05	Vocal del Registro	III	3	\$84,919.45
63	Raúl Alberto Pérez Escalante	Yucatán	05	Vocal de Capacitación	III	3	\$84,919.45
64	Juan Ramírez Ramos	Colima	01	Vocal Ejecutivo	III	3	\$138,290.33
65	Alejandro Rodríguez Melesio	México	24	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	III	3	\$43,992.10
66	José Antonio Neme Hurtado de Mendoza	México	38	Vocal del Registro	III	3	\$84,919.45
67	Juan Rodrigo Gallardo Ortiz	Chihuahua	03	Vocal de Organización	III	3	\$46,705.70
68	Josefa Herlinda López Calderón	Oaxaca	11	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	III	3	\$43,992.10
69	Jorge Trujillo Barajas	Guanajuato	07	Vocal de Capacitación	IV	4	\$127,379.18
70	José López Gallardo	Guanajuato	13	Vocal de Organización	IV	4	\$127,379.18
71	Juan Carlos Yanagui Osuna	Sinaloa	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	IV	4	\$65,399.19
72	Alejandro Salas Ovalle	México	10	Vocal Secretario	IV	4	\$174,680.14
73	Rosalinda Román Faureno	Guerrero	02	Vocal de Organización	IV	4	\$127,379.18
74	Rigoberto Ledesma González	Distrito Federal	17	Vocal del Registro	IV	4	\$127,379.18
75	José Luis Vázquez Ramírez	Distrito Federal	11	Vocal del Registro	IV	4	\$127,379.18
76	Gerardo Valle Hernández	México	Local	Coordinador Operativo	IV	4	\$117,969.44
77	Claudia Mejía Valdés	México	35	Vocal de Organización	IV	4	\$127,379.18
78	Elizabeth Ventura Marcial	México	16	Vocal Secretario	IV	4	\$174,680.14
79	José Eliazar Tovar Hernández	Guanajuato	04	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	IV	4	\$65,399.19
80	Óscar Gustavo Coss Torres	Chihuahua	08	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	IV	4	\$65,399.19
81	Alfonso Flores Salgado	México	21	Vocal del Registro	IV	4	\$127,379.18
82	José Gerardo Arriola Arroyo	México	13	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	IV	4	\$65,399.19
83	José Villalpando Cortés	Guanajuato	5	Vocal del Registro	V	5	\$169,838.90
84	Marco Antonio Montes de Oca Cruz	México	5	Vocal de Organización	V	5	\$169,838.90
85	Óscar Vicente Burelo	Tabasco	06	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	V	5	\$86,808.88
86	José Ramón Souza Mendoza	Quintana Roo	02	Vocal del Registro	V	5	\$169,838.90
87	José Luis Lozano Andrade	Guanajuato	05	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	V	5	\$86,806.88
88	Hermelinda Guzmán Chong	Baja	04	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84

Núm.	Nombre	Entidad	Junta/ Dirección 1	Cargo/Puesto	Rango Obtenido	Días Vacaciones Adicionales	Monto neto a Otorgar
		California					
89	Francisco Fausto García Aguilar	México	35	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84
90	Ernesto Enrique Navarro Robles Gil	Chihuahua	03	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84
91	Francisco Javier Villagrán Montes	Chihuahua	06	Vocal de Organización	V	5	\$169,838.90
92	María del Pilar Guzmán Nieto	Distrito Federal	Local	Coordinador Operativo	V	5	\$172,848.99
93	Graciano Alejandro Prats Rojas	Oaxaca	08	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84
94	Mariano Mejía Rueda	Distrito Federal	15	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	V	5	\$86,523.84
95	Pedro Hernández Juárez	Oaxaca	09	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84
96	Julio Jesús Robledo Saldaña	México	15	Vocal Secretario	V	5	\$232,906.84
97	Antonia Eloisa Quezada Elizalde	México	26	Vocal de Capacitación	V	5	\$169,838.90
98	José Antonio Gabriel Martínez Magaña	Yucatán	Local	Vocal del Registro	VI	6	\$341,650.99
99	Agustín Alfredo Flores Barrera	Yucatán	05	Vocal Ejecutivo	VI	6	\$345,725.83

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a efectuar la radicación de los estímulos económicos ordenados en el punto anterior del presente Acuerdo.

Quinto.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a los funcionarios de carrera mencionados en el punto Tercero del presente Acuerdo, que se hicieron acreedores a una promoción en rango.

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en la *Gaceta Electoral* del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de noviembre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.

ANEXO I
(99 Dictámenes)

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Marcelo Montiel Olmedo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.919 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARCELO MONTIEL OLMEDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Daniel González Rojas para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.894 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Beatriz Gómez Arciniega para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.871 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. BEATRIZ GÓMEZ ARCINIEGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Héctor Oswaldo Espínola Gil para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.854 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. HÉCTOR OSWALDO ESPÍNOLA GIL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Salvador Maas Briceño para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.850 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. SALVADOR MAAS BRICEÑO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Carlos Rafael Vera Páez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.848 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. CARLOS RAFAEL VERA PÁEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Antonio Urbano Cabrera Correa para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.824 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ANTONIO URBANO CABRERA CORREA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Blanca Marcela Aboytes Vega para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.814 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. BLANCA MARCELA ABOYTES VEGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Olga González Martínez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.805 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José María Soto Carballo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.802 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ MARÍA SOTO CARBALLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Emilio Acosta Medina para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.800 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. EMILIO ACOSTA MEDINA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Recillas Vázquez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.794 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ RECILLAS VÁZQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Javier Jiménez Jurado para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.792 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Anita Colín García para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.783 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ANITA COLÍN GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Tereso Eduardo Ortega Duarte para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.772 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. TERESO EDUARDO ORTEGA DUARTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María Concepción Sánchez Rivero para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.765 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RIVERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Rafael Hernández Hernández para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.760 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Mario Villa Macháez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.758 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARIO VILLA MACHÁEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Yazmín Torres Mejía para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.751 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. YAZMÍN TORRES MEJÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Eduardo González Varas para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.749 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. EDUARDO GONZÁLEZ VARAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María Antonieta Santamaría García para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.745 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA ANTONIETA SANTAMARÍA GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Marco Antonio Sandoval Sánchez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.745 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARCO ANTONIO SANDOVAL SÁNCHEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gustavo Cacho González para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.744 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GUSTAVO CACHO GONZÁLEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Froylán Hernández López para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.742 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FROYLÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Guadalupe Islas Álvarez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.742 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GUADALUPE ISLAS ÁLVAREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jaime Macías Carmona para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.741 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JAIME MACÍAS CARMONA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Rafael Martínez Iturbe para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.741 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RAFAEL MARTÍNEZ ITURBE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco José Bautista Álamo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.738 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO JOSÉ BAUTISTA ÁLAMO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Iván Álvarez Gómez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.735 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. IVÁN ÁLVAREZ GÓMEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Lorena Mariela Silva Jiménez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.731 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. LORENA MARIELA SILVA JIMÉNEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Genoveva Arrellín Rosas para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.730 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. GENOVEVA ARRELLÍN ROSAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María Isabel Aguilar Sánchez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.719 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA ISABEL AGUILAR SÁNCHEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Leopoldo Abarca Almazán para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.717 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. LEOPOLDO ABARCA ALMAZÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Javier Soriano López para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.717 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO JAVIER SORIANO LÓPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José de Jesús Baños Sánchez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.712 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ DE JESÚS BAÑOS SÁNCHEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jorge Javier Montaña Lucero para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.710 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JORGE JAVIER MONTAÑO LUCERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Marcelo Pineda Pineda para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.710 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARCELO PINEDA PINEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Martín Escobedo Gutiérrez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.709 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARTÍN ESCOBEDO GUTIÉRREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Bellarmino Reyes Cordero para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.705 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. BELLARMINO REYES CORDERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Ávila Madera para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.704 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO ÁVILA MADERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Lisette Vega Payán para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.700 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. LISETTE VEGA PAYÁN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Benito Arreola Herrera para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.698 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. BENITO ARREOLA HERRERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Tomás Cuitláhuac Martínez Aguilar para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.696 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. TOMÁS CUITLÁHUAC MARTÍNEZ AGUILAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Fernando Erubey Téllez González para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.690 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FERNANDO ERUBEY TÉLLEZ GONZÁLEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Rosa Velia Ávila Flores para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.689 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ROSA VELIA ÁVILA FLORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Mario Mar Serrano para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.688 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARIO MAR SERRANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Fernando Guadalupe Celestino Vieyra para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.687 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ FERNANDO GUADALUPE CELESTINO VIEYRA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Moisés Adame Moncada para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.685 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MOISÉS ADAME MONCADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Horacio Figueroa Alarcón para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.678 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. HORACIO FIGUEROA ALARCÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Elsa Etelvina Sánchez Díaz para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Técnico Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.677 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, TÉCNICO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jesús Esquer Vega para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.675 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JESÚS ESQUER VEGA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. César Rubio Torres para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.663 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. CÉSAR RUBIO TORRES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Carbajal Díaz para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango I, Directivo Electoral I, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.662 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO II, DIRECTIVO ELECTORAL II, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN CARBAJAL DÍAZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Martha del Carmen Picazo Romo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.883 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARTHA DEL CARMEN PICAZO ROMO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Juan García López para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.856 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ JUAN GARCÍA LÓPEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Mirta Teresita del Niño Jesús Jaimes Valle para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.840 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MIRTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS JAIMES VALLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Manuel Ramón Misset Castro para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.789 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MANUEL RAMÓN MISSET CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Román Santiago Mendoza para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.762 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ROMÁN SANTIAGO MENDOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Francisco Sánchez Guerrero para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.729 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alejandro Salgado Salgado para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.713 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALEJANDRO SALGADO SALGADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Sergio Alejandro Téllez Padilla para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.709 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. SERGIO ALEJANDRO TÉLLEZ PADILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Ana Luisa Bartolini Bojórquez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.698 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ANA LUISA BARTOLINI BOJÓRQUEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Raúl Alberto Pérez Escalante para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.695 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RAÚL ALBERTO PÉREZ ESCALANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Ramírez Ramos para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.679 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN RAMÍREZ RAMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alejandro Rodríguez Melesio para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.675 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MELESIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Antonio Neme Hurtado de Mendoza para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ ANTONIO NEME HURTADO DE MENDOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Rodrigo Gallardo Ortiz para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Directivo Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.669 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, DIRECTIVO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN RODRIGO GALLARDO ORTIZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Josefa Herlinda López Calderón para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango II, Técnico Electoral II, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.660 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO III, TÉCNICO ELECTORAL III, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. JOSEFA HERLINDA LÓPEZ CALDERÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Jorge Trujillo Barajas para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.910 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JORGE TRUJILLO BARAJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José López Gallardo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.891 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LÓPEZ GALLARDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Juan Carlos Yanagui Osuna para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.785 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JUAN CARLOS YANAGUI OSUNA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alejandro Salas Ovalle para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.779 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALEJANDRO SALAS OVALLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Rosalinda Román Faureno para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.768 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ROSALINDA ROMÁN FAURENO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Rigoberto Ledesma González para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.768 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. RIGOBERTO LEDESMA GONZÁLEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Vázquez Ramírez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.730 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Gerardo Valle Hernández para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.730 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GERARDO VALLE HERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Claudia Mejía Valdés para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.713 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. CLAUDIA MEJÍA VALDÉS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Elizabeth Ventura Marcial para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.712 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ELIZABETH VENTURA MARCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Eliazar Tovar Hernández para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.689 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ ELIAZAR TOVAR HERNÁNDEZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Óscar Gustavo Coss Torres para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.675 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ÓSCAR GUSTAVO COSS TORRES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Alfonso Flores Salgado para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Directivo Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.672 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, DIRECTIVO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ALFONSO FLORES SALGADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Gerardo Arriola Arroyo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango III, Técnico Electoral III, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de un año de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.666 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO IV, TÉCNICO ELECTORAL IV, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ GERARDO ARRIOLA ARROYO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Villalpando Cortés para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.965 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ VILLALPANDO CORTÉS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Marco Antonio Montes de Oca Cruz para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.885 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARCO ANTONIO MONTES DE OCA CRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Óscar Vicente Burelo para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Técnico Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.824 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, TÉCNICO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ÓSCAR VICENTE BURELO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Ramón Souza Mendoza para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.807 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ RAMÓN SOUZA MENDOZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Luis Lozano Andrade para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Técnico Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.794 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, TÉCNICO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ LUIS LOZANO ANDRADE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Hermelinda Guzmán Chong para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.769 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. HERMELINDA GUZMÁN CHONG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Fausto García Aguilar para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.7562 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO FAUSTO GARCÍA AGUILAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Ernesto Enrique Navarro Robles Gil para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.755 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. ERNESTO ENRIQUE NAVARRO ROBLES GIL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Francisco Javier Villagrán Montes para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.741 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. FRANCISCO JAVIER VILLAGRÁN MONTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. María del Pilar Guzmán Nieto para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Técnico Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.740 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, TÉCNICO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. MARÍA DEL PILAR GUZMÁN NIETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Graciano Alejandro Prats Rojas para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.699 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. GRACIANO ALEJANDRO PRATS ROJAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Mariano Mejía Rueda para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Técnico Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.682 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, TÉCNICO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. MARIANO MEJÍA RUEDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Pedro Hernández Juárez para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.670 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. PEDRO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Julio Jesús Robledo Saldaña para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.667 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JULIO JESÚS ROBLEDO SALDAÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas de la C. Antonia Eloisa Quezada Elizalde para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango IV, Directivo Electoral IV, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, la funcionaria mencionada ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.667 puntos, que la colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO V, DIRECTIVO ELECTORAL V, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA C. ANTONIA ELOISA QUEZADA ELIZALDE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. José Antonio Gabriel Martínez Magaña para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral V, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.669 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL VI, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. JOSÉ ANTONIO GABRIEL MARTÍNEZ MAGAÑA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2010.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, numeral 1, inciso b) y 131, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 130, 131, 133 y 145, fracción VI, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008 y en los “Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados el 30 de noviembre de 2000; modificados el 28 de septiembre de 2005 y actualizados el 15 de diciembre de 2008”, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

D I C T A M E N

Al verificar el cumplimiento de las condiciones normativas del C. Agustín Alfredo Flores Barrera para la obtención de la promoción al rango superior, y considerando al 31 de diciembre de 2010 como fecha de corte para la valoración de la antigüedad en el rango V, Directivo Electoral V, que actualmente ocupa, resulta que en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral cumple con la antigüedad mínima de dos años de permanencia en ese rango.

Por otra parte, tomando en cuenta el dictamen de los resultados de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por la Junta General Ejecutiva para ese ejercicio, el funcionario mencionado ha obtenido un resultado destacado en dicha evaluación, equivalente a 9.662 puntos, que lo colocan en una posición para acceder al siguiente rango.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE LA PROMOCIÓN AL RANGO VI, DIRECTIVO ELECTORAL VI, COMO MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL C. AGUSTÍN ALFREDO FLORES BARRERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 16 de septiembre de 2008, es procedente someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, con el conocimiento previo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que el presente Dictamen, surtirá sus efectos legales y administrativos a partir de esta fecha.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón